



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021  
**Ejecutivo N° 2020-0726**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JOSÉ VICENTE BUITRAGO LOZANO contra PABLO FRANCISCO BOLÍVAR, EMILIO RAMÍREZ RAMÍREZ y GINA TATIANA BOLÍVAR GONZÁLEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4'957.074,00) por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados entre los meses de abril a septiembre de 2020 contenidos en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

2. DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2'941.971,00) por concepto de la cláusula penal pactada contenida en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

3. Por los cánones que se causen en lo sucesivo hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o en su defecto, canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Se reconoce a la abogada Laura Emilia Peña Ruiz como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2),**



**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 2 hoy 18 DE ENERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario